

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		285E/2025
		29 de septiembre
OBJETO	Autorización para la retirada de dos nidos de cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>) en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000098	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA., con C.I.F. A31768138 para la retirada de nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en la Comunidad Foral de Navarra en Tudela, emplazados en 2 postes de la línea eléctrica de evacuación de la Central Hidroeléctrica Tudela en las fechas comprendidas entre el 20 de mayo de 2025 y el 31 de diciembre del 2025. Dicha solicitud se justifica en aras de la seguridad de las líneas eléctricas de alta tensión, 66Kv debido a que los nidos se localizan en sendos postes eléctricos suponiendo un alto riesgo de descargas eléctricas de los conductores activos hacia tierra o de cortocircuito entre los mismos por los contactos que provocan las propias cigüeñas o los objetos que usan para la construcción de sus nidos.

Mediante Resolución 206E/2021, del 3 de septiembre de la Jefa de Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y mediante Resolución 286E/2023, del 22 de agosto del Director del Servicio de Biodiversidad se autorizó la retirada de 2 nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) de los dos apoyos de la línea eléctrica de evacuación de la Central Hidroeléctrica Tudela una vez finalizado el periodo reproductor de la especie. Por problemas logísticos de las empresas colaboradoras no pudo llevarse a cabo, siguiendo a día de hoy los nidos en la misma ubicación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.



CSV: 30B356CD3584273C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:38:11

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de [6.1.3].

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA, con C.I.F. A31768138, la retirada de nidos, en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: Tudela.

Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*.

Nº de ejemplares: 2 nidos.

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes de 31 de enero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las parejas de cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar nidos en los apoyos.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.



CSV: 30B356CD3584273C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:38:11

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío Forestal correspondiente.

- Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA con D.N.I. A31768138, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 29 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: 30B356CD3584273C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:38:11